

Eliminado: con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento los datos personales.



Expediente No.: 90/2017-M

Quejoso: [REDACTED]

**Resolución: Recomendación** N<sup>o</sup>. 014/2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós de agosto del dos mil diecinueve.

Visto el expediente 90/2017-M, motivado por la queja presentada por la C. [REDACTED], mediante la cual denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de su menor hijo [REDACTED] por parte del C. Profesor [REDACTED], Maestro a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" de esta ciudad, este Organismo procede a emitir resolución de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Esta Comisión, por conducto de su Delegación Regional con sede en Matamoros, Tamaulipas, recibió el escrito de queja de la C. [REDACTED], quien expuso lo siguiente:

*"...Que el día miércoles veinte de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 18:00 horas, mi menor hijo [REDACTED] llegó asustado a mi domicilio, por lo que le pregunte que le había sucedido y me dijo que a lo mejor no le iba a creer pero que el profesor de quien no recuerdo su nombre, que se encuentra a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria Abigail Garza Flores del turno vespertino de esta ciudad, lo había levantado con todo y su banco y lo había dejado caer, ya que no había querido pasar al frente, que le había*

*gritado y le había dicho que se fuera a la parte de atrás, por lo que ese mismo día busque a una de sus compañeras de quien no recuerdo su nombre y me dijo que efectivamente el profesor había levantado a mi menor hijo y lo había dejado caer, por lo que el día de ayer acudí a hablar con el profesor a cargo del grupo de [REDACTED] a quien le pregunté si era cierto y me dijo que el reconocía que se había equivocado, que había caído en el reto del menor ya que no le estaba haciendo caso ni lo estaba escuchando, que me ofrecía una disculpa pero ahora mi menor hijo ya no quiere asistir a la escuela. Quiero precisar que recibí una llamada de los familiares de uno de los menores compañeros de salón de mi menor hijo, de quien no recuerdo su nombre, quien me dijo que el maestro les había dicho a los menores que había tenido un error con un compañero pero que ya lo había arreglado, que ellos vieron que mi menor hijo se había caído solo tratando de aleccionar a los menores. Motivo por el cual solicito se investiguen los presentes hechos..." [SIC]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; se admitió a trámite, radicándose bajo el número 90/2017-M; así mismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó a la Directora de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López", la aplicación de una medida cautelar consistente en que girara instrucciones al C. Profesor [REDACTED], a fin de que se adoptaran las acciones necesarias para el efecto de que se garantizara el adecuado desarrollo físico y emocional del menor [REDACTED]

3. Mediante escrito de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, signado por el C. [REDACTED], Maestro a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" se remitió el informe de autoridad en los siguientes términos:

*"...El suscrito Profr. [REDACTED], adscrito en la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López", de H. Matamoros, Tam. que actualmente, atiende el [REDACTED] Grado en dicha Institución, declara con transparencia los sucesos del día miércoles 20 de septiembre del 2017. Se inicia la sesión de clase pidiendo la tarea; en el turno vespertino al checar los trabajos, me dispuse a repasar conocimientos de la tarea; recordar múltiplos y productos para continuar las actividades del día, los puse a copiar los trabajos del pintarrón y al notar que algunos niños no se ponían a trabajar llame al niño mas inquiero para, ponerlo a leer los trabajos del pintarrón; Este niño se llama [REDACTED] al mismo que le pedí ponerse de pie y que pasara al frente para que iniciara la lectura, también cabe mencionar que mi decisión de iniciar los trabajos escolares es porque no estaba en su banco, el estaba sentado con otro niño en el mismo banco, por lo que volví a insistir que se pusiera de pie y pasara al frente y no hizo caso a la indicación a la observancia de la actitud que adoptaba el niño y el seguimiento de su conducta en los últimos días anteriores de andar por todo el salón, incomodando a sus compañeritas y compañeros no permitiendo dejar trabajar a los demás, pedí el banco y cambiarlo de lugar para hacer el seguimiento de mis sesión de clases, en continuación pase cerca de su banco por lo que provoqué, se cayeron los materiales un libro y un cuaderno y al momento tome la paleta del banco del niño y lo levante y al ponerlo sobre el piso entonces el niño se dejo caer, en ese momento sentí que el niño no debió caer del banco, porque el niño podría lastimarse, lo ayude a ponerse de pie y le pedí cambiara de asiento porque en los últimos días no me había trabajado, continúanos con la clase y después de media hora [REDACTED] se me acerca y me pide que si todavía quería que hiciera*

*lo que le había pedido. Continuamos en la clase, salimos a casa, y al otro día veo una pareja que se presenta en el salón y me piden una explicación de lo acontecido el día anterior. Les doy la información y les extiendo mis disculpas y la promesa que no volvería a pasar... Mil perdones. Percepción: "Si el niño se sorprendió, es porque siempre pone actitudes negativas para trabajar". Mi preocupación es porque los niños aprendan... Nunca me he presentado a mi trabajo a tener problemas, si me encuentro con situaciones similares de no trabajar, espero llegar a acuerdos con los padres de [REDACTED] y con los demás Padres que forman parte del grupo de [REDACTED]" [SIC]*

4. El informe rendido por la autoridad presuntamente responsable fue notificado a la quejosa para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a esta Institución, se declaró la apertura de un período probatorio por el plazo de diez días hábiles.

**5. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:**

**5.1. Pruebas aportadas por la parte quejosa:**

**5.1.1. Declaración informativa recabada al menor [REDACTED]**

[REDACTED], mediante la cual expuso lo siguiente:

*"...Que en relación a la queja presentada por mi mamá [REDACTED] [REDACTED], es mi deseo manifestar que el miércoles de la semana pasada, me encontraba sentado en el banco,*

*cuando el profesor de quien no recuerdo su nombre, me dijo que pasara a decir la tabla del 9, me dijo que si no pasaba me iba a mandar atrás y como le dije que no me las sabía, me agarro del banco, me jalo, me rompió mi cuaderno, me tiro la mochila y me caí al piso, le dije que no me sabía la tabla, agarro el banco cuando estaba en el piso y lo movió hacía atrás, me grito que me pasara para atrás, yo quise llorar y me grito que no llorara y que no le fuera a decir a mi mamá; cuando estaba sentado atrás nos puso en equipo a copiar la tabla del 3 y 4 y mientras la estábamos copiando y hablando de las tablas, cuando el profesor me regaña, le dije que si me podía poner al frente para poner atención y me dijo que no que me quedara hasta atrás, cuando llegue a la casa llegué blanco y temblando, le comenté a mi mamá, y fuimos con una compañera de quien no me acuerdo su nombre, habló con mi compañera y lo mismo que le dije a mi mamá se lo dijo ella y ya no quiero ir a la escuela porque el profesor regaña mucho...” [SIC]*

5.1.2. Documental consistente en segundo citatorio signado por la C. Profesora [REDACTED] Directora de la Escuela Primaria Virginia Abigail Garza López.

**5.2. Pruebas aportadas por la autoridad presuntamente responsable:**

5.2.1. Documental consistente en una carta constancia donde los padres narran el conocimiento de los hechos, acompañada de la lista de firmas de los padres de familia de los alumnos.

5.2.2. Documental consistente en la constancia de desempeño de trabajo suscrita por el Profesor [REDACTED] Director de la Escuela Primaria Federal Profesor Ignacio Aguilar Hernández.

5.2.3. Documental consistente en los escritos que le entregaron las señoras [REDACTED] y [REDACTED], madres de dos alumnos.

### **5.3. Pruebas obtenidas por la Delegación Regional en H. Matamoros, Tamaulipas:**

5.3.1. Constancia de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en la que se asentó:

*"...Que en esta propia fecha se presentó el C. Profesor [REDACTED] [REDACTED], Maestro a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" de esta ciudad, a fin de presentar su informe de autoridad en atención a la queja número 90/17-M, presentada en éste organismo por la C. [REDACTED]. En el cual ratifico todas y cada una de las partes, así mismo quiero precisar que al momento de levantar el banco del menor alumno de nombre [REDACTED] éste se encontraba sentado en el, en este mismo acto solicito copia de la presente constancia..."*  
[SIC]

5.3.2. Constancia de fecha doce de octubre del año en curso, en la cual se asentó:

"...Que por instrucciones del C. Lic. José Javier Saldaña Badillo, Delegado Regional y en atención al expediente de queja número 90/17-M, iniciada con motivo de los hechos denunciados por la C. [REDACTED] en contra del C. Profesor [REDACTED] Carranza S., Maestro del Grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria "Abigail Garza Flores" turno vespertino de esta ciudad, nos constituimos plena y legalmente en las instalaciones que ocupa la mencionada institución educativa, lo anterior con la finalidad de entrevistarnos con los alumnos del citado grupo e indagar sobre los hechos que se investigan, por lo que por tal motivo nos dirigimos a la oficina de la Dirección y me entreviste con la C. Profra. [REDACTED] Encargada de la Dirección la cual una vez enterada del motivo de nuestra visita, señaló que primero se lo tenía que comunicar a su supervisora ya que ella solo estaba de encargada en virtud de que la Directora está en proceso de jubilación, por lo que le manifesté que no había ningún problema, enseguida se comunicó vía telefónica y al concluir la llamada me informó que la supervisora iba en camino hacia la escuela, por lo que pidió amablemente que si la podíamos esperar, respondiéndole el suscrito que no había ningún inconveniente, una vez que llegó la supervisora de nombre [REDACTED] me identifiqué como personal de éste Organismo y le hice del conocimiento del motivo de nuestra visita, solicitándole su autorización para entrevistarnos con los alumnos del mencionado grupo, a lo que señaló que no había ningún problemas, nos dirigimos al salón y le hice la observación a la supervisora que el Profesor [REDACTED] no podía estar presente, por lo que amablemente le pidió que saliera por un momento del salón, una vez que el profesor se retiro del salón, la Directora les pidió a los alumnos que prestaran atención a lo que se les iba a decir, me cedió el uso de la palabra y me identifiqué como personal de éste Organismo, les hice del conocimiento que les iba a dar una breve platica sobre los derechos de los niños y que les iba hacer unas preguntas con motivo de una investigación, inicie la plática

e hice énfasis sobre el punto que señala que está prohibido humillar y maltratar a los niños tanto por sus padres como por las autoridades, para un mejor entendimiento de este punto les expuse dos ejemplos y una vez que me cercioré que el punto quedó debidamente entendido, les hice saber que les iba a realizar unas preguntas con motivo de unos hechos, les pregunté qué grupo era ese y me respondieron que ■■■ les pregunté qué como se llama su maestro y me respondieron que Fernando Carranza Sustaita, les pregunté que si en alguna ocasión el maestro había levantado un banco con todo y niño y que lo dejó caer y todos respondieron que si, en ese sentido al no haber más preguntas que realizar concluí la entrevista y le agradecí a la supervisora por las atenciones brindadas y procedimos a retirarnos..." [SIC]

5.3.3. Constancia de fecha doce de octubre del año en curso, en la cual se asentó:

"...Que por instrucciones del C. Lic. José Javier Saldaña Badillo, Delegado Regional el C. P.D. Juventino Ortiz López Oficinista y el suscrito Visitador Adjunto, nos constituimos plena y legalmente en la calle ■■■■ de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de ubicar el domicilio marcado con el número ■■■■ mismo que fuera proporcionado por la C. ■■■■ de generales conocidas dentro del expediente de queja número 90/17-M, lo anterior con la finalidad de entrevistarnos con la ahora quejosa y estar en condiciones de darle vista del informe de autoridad rendido mediante escrito presentado por el C. Profesor ■■■■, de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, Maestro del ■■■■ de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" de esta ciudad, y recabar su respectiva declaración informativa, sin embargo una vez que fue ubicado dicho domicilio, sin embargo esto no fue posible ya que no se encontraba nadie en su domicilio, así mismo tratamos de preguntar en otros domicilios pero nadie salió atendernos, se le dejo en el portón un oficio mediante el cual se le solicita que en un término de tres días se presente en nuestras oficinas, hecho lo anterior procedimos a retirarnos. Se anexa a la presenta diversas copias fotostáticas..." [SIC]



5.3.4. Declaración informativa recabada a la C. [REDACTED]

[REDACTED], mediante la cual expuso lo siguiente:

*"...que una vez que se me dio vista del informe de autoridad, rendido mediante escrito de fecha veintidós de septiembre del año en curso, signado por el C. Profesor [REDACTED], Maestro del Grupo de [REDACTED] deseo señalar que el propio maestro reconoce que si levantó el banco y que dejó caer a mi menor hijo [REDACTED] con todo y banco, aunque después se quiere justificar señalando que mi menor hijo es el más inquieto del salón, independientemente si es o no el más inquieto no justifica que haya hecho eso, ante esta situación y el reconocimiento del propio maestro solicito de este Organismo se dicte la resolución correspondiente..." [SIC]*

5.3.5. Mediante oficio sin número de fecha seis de noviembre del año en curso, signado por el C. Profesor [REDACTED], Maestro de [REDACTED] de la Escuela Primaria Virginia Abigail Garza López, realizó la siguiente manifestación: *"...El día 25 de Septiembre en una junta que hubo con los padres de familia la mamá de mi alumna [REDACTED] comentó en la junta que el alumno [REDACTED] le había agarrado los glúteos a su hija y que ya habían sido varias ocasiones, pero la niña ya harta de eso apenas le había platicado a su mamá, también la mamá de mi alumno [REDACTED] expuso que su hijo había sido agredido por el*

alumno [REDACTED] y que lo había rasguñado con el metal punzo cortante, que le quitaba los alimentos y los materiales de trabajo y que su hijo le tenía miedo a el niño [REDACTED] otra mamá manifestó que el alumno [REDACTED] le había tomado los glúteos también a su hija, y otras mamás manifestaron que el alumno [REDACTED] se metía al baño de las niñas, que sus hijas les habían platicado y que al parecer a una niña de otro grupo le había tocado su parte, todo esto se hizo del conocimiento actualmente de la Directora [REDACTED] [REDACTED], y son hechos que se ignoraban hasta esa fecha en la que se hizo la reunión para el cambio de mesa directiva y se tocó el tema de lo sucedido con el menor [REDACTED] el día 20 de Septiembre del año en curso..."; en ese sentido, esta Delegación Regional acordó precedente solicitar a la C. Profesora [REDACTED], Directora de la Escuela Primaria Virginia Abigail Garza López, nos informara las medidas que se tomaron en relación a los hechos antes señalados.

5.3.5.4. Mediante oficio sin número de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, signado por la C. Profesora [REDACTED] [REDACTED], Directora Comisionada de la Escuela Primaria Virginia Abigail Garza López, remitió el informe de autoridad en los siguientes términos:

"...En atención al oficio Núm. 1419/17-M es que tengo a bien hacer de su conocimiento la información siguiente, mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] soy directora comisionada de la escuela

*Virginia Abigail Garza López con funciones a partir del día 6 de octubre del 2017, por lo tanto y con base en la fecha en que tomo posesión del cargo, me resulta imposible rendir la información alguna respecto a lo sucedido en la reunión de cambio de mesa directiva en fecha del veinticinco de septiembre del año en curso ya que esta no fue presidida por una servidora, ni estuve tampoco presente...” [SIC]*

5.3.3. Constancia de fecha seis de diciembre del año en curso, en la cual se asentó:

*“...Que me comuniqué vía telefónica con la C. [REDACTED] de generales conocidas dentro del expediente de queja número 90/17-M, con la finalidad de indagar si se le había brindado atención psicológica al menor por los hechos señalados en su escrito inicial de queja, señalando la C. [REDACTED] que había agendado una cita en el departamento de psicología del [REDACTED] pero que como el menor ya había faltado en dos ocasiones a la escuela optó por no llevarlo, señalando además que el menor se encontraba afectado y que si era necesario que se le brindara atención psicológica...” [SIC]*

Una vez concluido el periodo probatorio, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la C. [REDACTED] en representación de su menor hijo [REDACTED] por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos,

imputados al C. Profesor [REDACTED], Maestro a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" de Matamoros, Tamaulipas, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 126 de la Constitución Local, 3, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDA.** La queja de la C. [REDACTED] se hizo consistir en violación a los derechos del niño por parte del Profesor [REDACTED], Maestro a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" de Matamoros, Tamaulipas, contenido en el artículo 4 Constitucional, así como en el artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño y artículo 24 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, los que reconocen que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se deberá velar y garantizar de manera plena los derechos de los niños y niñas.

**VIOLACIÓN AL DERECHO DE LOS NIÑOS IMPUTABLE AL C. PROFESOR [REDACTED], MAESTRO A CARGO DEL GRUPO DE [REDACTED] DE LA ESCUELA PRIMARIA "VIRGINIA ABIGAIL GARZA LÓPEZ" DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**Tercera.** Los derechos de los niños a que se proteja su integridad y los derechos de los niños se encuentran garantizados en el sistema jurídico mexicano en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, mismo que señala que se deberá velar por el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Así mismo, en el artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño, que señala que los Estados adoptarán las medidas educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de descuido o trato negligente por cualquier persona que lo tenga a su cargo.

La existencia de violaciones a los derechos humanos de la agraviada se demuestra tomando en consideración los siguientes elementos de prueba:

La C. [REDACTED], señaló lo siguiente: "*[...] mi menor hijo [REDACTED] llegó asustado a mi domicilio, por lo que le pregunté que le había sucedido y me dijo que a lo mejor no le iba a creer pero que el profesor de quien no recuerdo su nombre, que se encuentra a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria Abigail Garza Flores del turno vespertino de esta ciudad, lo había levantado con todo y su banco y lo había dejado caer, ya que no había querido pasar al frente, que le había gritado y le había dicho que se fuera a la parte de atrás [...].*" [SIC]

De la misma forma obra en autos declaración del menor agraviado quien señaló: "[...] me encontraba sentado en el banco, cuando el profesor de quien no recuerdo su nombre, me dijo que pasara a decir la tabla del 9, me dijo que si no pasaba me iba a mandar atrás y como le dije que no me las sabía, me agarró del banco, me jaló, me rompió mi cuaderno, me tiro la mochila y me caí al piso, le dije que no me sabía la tabla, agarró el banco cuando estaba en el piso y lo movió hacía atrás, me grito que me pasara para atrás [...]" [SIC].

Así mismo, obra constancia de fecha doce de octubre del año en curso, elaborada por personal de este Organismo, en el cual se asentó que al cuestionar a los alumnos de [REDACTED] grado, grupo [REDACTED], refirieron que en una ocasión el Profesor [REDACTED] había levantado un banco con todo y niño y que lo dejó caer.

De la misma forma, obra constancia de fecha doce de octubre del año en curso, en la que se asentó lo siguiente:

"...Que en esta propia fecha se presentó el C. Profesor [REDACTED], Maestro a cargo del grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" de esta ciudad, a fin de presentar su informe de autoridad en atención a la queja número 90/17-M, presentada en éste organismo por la C. [REDACTED] En el cual ratifico todas y cada una de las partes, así mismo quiero precisar que al momento de levantar el banco del menor alumno de nombre [REDACTED] éste se encontraba sentado en el [...]" [SIC]

Posteriormente el Profesor [REDACTED] pretendió justificar su actuación y señaló lo siguiente: "*[...] pedí el banco y cambiarlo de lugar para hacer el seguimiento de mis sesión de clases, en continuación pase cerca de su banco por lo que provoqué, se cayeron los materiales un libro y un cuaderno y al momento tome la paleta del banco del niño y lo levante y al ponerlo sobre el piso entonces el niño se dejó caer, en ese momento sentí que el niño no debió caer del banco, porque el niño podría lastimarse, lo ayude a ponerse de pie y le pedí cambiara de asiento porque en los últimos días no me había trabajado [...]*".

**Cuarta.** Una vez analizado lo anterior, se advierte que el C. Profesor [REDACTED], expresamente acepta haber realizado el acto que se le imputa, aún cuando pretendió justificarlo al señalar que actuó de esa forma al observar la actitud y conducta del menor; en ese sentido no podemos soslayar que el objetivo esencial de la educación es lograr que los menores alcancen su pleno desarrollo y para ello se deben tomar las medidas necesarias para preservar la integridad física, psicológica y social de los mismos, siendo obligación del personal docente de protegerlos contra toda forma de maltrato, tratando de proteger su dignidad; no obstante a lo anterior, el Profesor [REDACTED] no observó estos principios, a pesar de que se percató que su conducta era indebida, al señalar: "*...al momento tome la paleta del banco del niño y lo levante y al ponerlo en el piso entonces el niño se dejó caer, en ese momento sentí que el niño no debió caer del banco, porque el niño*

podría lastimarse...", advirtiéndose así que el profesor se encontraba consciente del acto violatorio, con el cual había causando un agravio tanto físico como psicológico al menor; En cuanto a la actitud y conducta del menor, los maestros deben aplicar estrategias de disciplina escolar que protejan la integridad de los menores y que sean compatibles con su edad.

Aunado a lo anterior, obra dentro de los autos del expediente la declaración del menor agraviado [REDACTED], en la que señaló:

*"...Que en relación a la queja presentada por mi mamá [REDACTED] [REDACTED] es mi deseo manifestar que el miércoles de la semana pasada, me encontraba sentado en el banco, cuando el profesor de quien no recuerdo su nombre, me dijo que pasara a decir la tabla del 9, me dijo que si no pasaba me iba a mandar atrás y como le dije que no me las sabía, me agarro del banco, me jalo, me rompió mi cuaderno, me tiro la mochila y me caí al piso, le dije que no me sabía la tabla, agarro el banco cuando estaba en el piso y lo movió hacia atrás, me grito que me pasara para atrás, yo quise llorar y me grito que no llorara y que no le fuera a decir a mi mamá; cuando estaba sentado atrás nos puso en equipo a copiar la tabla del 3 y 4 y mientras la estábamos copiando y hablando de las tablas, cuando el profesor me regañó, le dije que si me podía poner al frente para poner atención y me dijo que no que me quedara hasta atrás, cuando*



*llegue a la casa llegué blanco y temblando, le comenté a mi mamá, y fuimos con una compañera de quien no me acuerdo su nombre, habló con mi compañera y lo mismo que le dije a mi mamá se lo dijo ella y ya no quiero ir a la escuela porque el profesor regaña mucho...” [SIC]*

De la misma forma, obra la constancia de fecha doce de octubre del año en curso, en la que se asentó:

*“...Que por instrucciones del C. Lic. José Javier Saldaña Badillo, Delegado Regional y en atención al expediente de queja número 90/17-M, iniciada con motivo de los hechos denunciados por la C. [REDACTED] en contra del C. Profesor [REDACTED]. Maestro del Grupo de [REDACTED] de la Escuela Primaria “Abigail Garza Flores” turno vespertino de esta ciudad, nos constituimos plena y legalmente en las instalaciones que ocupa la mencionada institución educativa, lo anterior con la finalidad de entrevistarnos con los alumnos del citado grupo e indagar sobre los hechos que se investigan, por lo que por tal motivo nos dirigimos a la oficina de la Dirección y me entreviste con la C. Profra. [REDACTED] Encargada de la Dirección la cual una vez enterada del motivo de nuestra visita, señaló que primero se lo tenía que comunicar a su supervisora ya que ella solo estaba de encargada en virtud de que la Directora está en proceso de jubilación, por lo que le manifesté que no había ningún problema, enseguida se comunicó vía telefónica y al concluir la llamada me informó que la supervisora iba en camino hacia la escuela, por lo que pidió amablemente que si la podíamos esperar, respondiéndole el suscrito que no había ningún inconveniente, una vez que llegó la supervisora de nombre [REDACTED] me identifiqué como personal de éste Organismo y le hice del conocimiento del motivo de nuestra visita, solicitándole su autorización para entrevistarnos con los alumnos del mencionado grupo, a lo que señalo que no había ningún problemas, nos dirigimos al salón y le hice la observación a la supervisora que el*

Profesor [REDACTED] no podía estar presente, por lo que amablemente le pidió que saliera por un momento del salón, una vez que el profesor se retiró del salón, la Directora les pidió a los alumnos que prestaran atención a lo que se les iba a decir, me cedió el uso de la palabra y me identifiqué como personal de éste Organismo, les hice del conocimiento que les iba a dar una breve plática sobre los derechos de los niños y que les iba hacer unas preguntas con motivo de una investigación, inicié la plática e hice énfasis sobre el punto que señala que está prohibido humillar y maltratar a los niños tanto por sus padres como por las autoridades, para un mejor entendimiento de este punto les expuse dos ejemplos y una vez que me cercioré que el punto quedó debidamente entendido, les hice saber que les iba a realizar unas preguntas con motivo de unos hechos, les pregunté qué grupo era ese y me respondieron que [REDACTED] les pregunté qué como se llama su maestro y me respondieron que [REDACTED]; les pregunté que si en alguna ocasión el maestro había levantado un banco con todo y niño y que lo dejó caer y todos respondieron que si, en ese sentido al no haber más preguntas que realizar concluí la entrevista y le agradecí a la supervisora por las atenciones brindadas y procedimos a retirarnos..." [SIC]

Con lo que se corroboró fehacientemente la violación de derechos humanos.

En consecuencia con su actuar el Profesor [REDACTED] [REDACTED], desconoció de manera directa el derecho de todo menor a ser protegido en su integridad, derecho que se encuentra reconocido en los artículos 4, párrafo 8° y 9° de nuestra Carta Magna; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 42 de la Ley General de Educación; 1°; 2°; 3°; 4°; 7°; 11, apartado B, primer párrafo; 9,

21, apartado A y 32 inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ahora bien, en cuanto a las pruebas ofrecidas por el C. Profesor [REDACTED], Maestro de [REDACTED] de la Escuela Primaria Virginia Abigail Garza López, consistentes en las documentales que a continuación se describen: carta constancia donde los padres narran el conocimiento de los hechos, acompañada de la lista de firmas de los padres de familia de los alumnos; constancia de desempeño de trabajo suscrita por el Profesor [REDACTED] Director de la Escuela Primaria Federal Profesor Ignacio Aguilar Hernández y escritos que le entregaron las señoras [REDACTED] y [REDACTED], madres de dos alumnos; analizadas en su conjunto, se advierte que no se refieren a los hechos que se contrae la presente queja ni desvirtúan el acto violatorio de derechos humanos que como se estableció líneas arriba, el Profesor [REDACTED] aceptó y que quedaron confirmados con la declaración del menor agraviado [REDACTED] y con las diligencias que realizara este Organismo.

#### **De la Reparación del daño**

**Quinta.** Una vez confirmada la violación a los derechos humanos destacada en la conclusión que precede, atendiendo la obligación que el Estado tiene por mandato expreso en la

Constitución Federal, de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de quien resultó víctima (cualquier persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte); de la misma forma se señala en el artículo 1° en el inciso IV; 26; 27, fracciones I a la V lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1.**

[...]:

**IV.** *La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante;"*

**"ARTÍCULO 26.**

*Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la Justicia Alternativa, a través de Instituciones como la Mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las medidas de no repetición. "*

**"ARTÍCULO 27.**

**1.** *Las víctimas deben ser informadas sobre los siguientes aspectos:*

**I. Las entidades y organizaciones a las que puede dirigirse para obtener asesoría y apoyo especializado;**

**II. Los servicios y garantías a que tiene derecho o que puede encontrar en las distintas entidades y organizaciones;**

**III. El lugar, la forma, las autoridades y requisitos necesarios para presentar una denuncia;**

**IV. Las actuaciones subsiguientes a la denuncia y los derechos y mecanismos que como víctima puede utilizar en cada una de ellas. Las autoridades deben informar a las mujeres y los menores de edad sobre su derecho a no ser confrontados con el agresor o sus agresores;**

**V. Las Autoridades ante las cuales puede solicitar protección y los requisitos y condiciones mínimos que debe acreditar para acceder a los programas correspondientes;**

[...]"

Por lo anterior, es preciso solicitar se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la reparación del daño, que conforme a los estándares internacionales en la materia, debe ser, entre otras, adecuada a la gravedad de la violación y del daño sufrido. En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de la Comisión, que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; deberá recomendarse al Secretario de Educación del Estado, que tome las medidas siguientes:

- a) Resarcir los daños que en su caso, se hubieren ocasionado al menor agraviado a consecuencias de las violaciones a derechos humanos aquí destacadas.
- b) Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.
- c) Se instruya al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria Virginia Abigail Garza López, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República; 41 fracción II, 42, 48 Y 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo; así como los numerales 63 fracción V, 68,69, y 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

Al Secretario de Educación del Estado, la siguiente:

### **RECOMENDACION**

**Primera.** Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la reparación del daño ocasionado a la menor pasiva de la vulneración a sus derechos, en términos del título V de la Ley General de Víctimas, con motivo de la responsabilidad

institucional en que incurrió personal de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

**Segundo.** Se deberá anexar copia de la presente Recomendación al expediente personal y/o laboral del C. Profesor [REDACTED]; así como solicitar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, dar inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra del citado servidor público.

**Tercero.** Como medida de prevención y no repetición, se imparta al personal de la Escuela Primaria "Virginia Abigail Garza López" con sede en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, curso de capacitación en el tema de los derechos humanos del niño, enfatizando el cuidado y salvaguarda de la integridad física de los menores, y se remita a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.

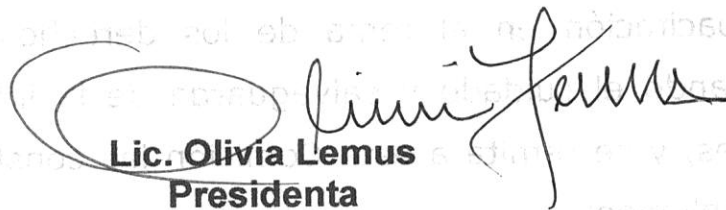
**Cuarto.** Nombre al servidor público que fungirá como enlace con esta Comisión para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en caso de que sea aceptada.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en

su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a las partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 52 de la Ley de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así lo aprueba y emite la C. Lic. Olivia Lemus, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 23 fracción VII y 69 de su Reglamento.

  
**Lic. Olivia Lemus**  
**Presidenta**